



CUT: 81488-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0674-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 19 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 08.05.2023, mediante el cual se presenta *“Estudio de identificación del punto de regulación para afianzamiento hídrico – estudio preliminar del embalse y propuesta de regulación de la laguna Totoral, ubicada en el distrito San Lorenzo de Quinti, provincia Huarochirí – departamento Lima”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, propone normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el literal j) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones, apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias;

Que, el acápite b) del numeral 5.1 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP denominada *“Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua”*, establece que los estudios que deban ejecutar los órganos y proyectos de la Autoridad Nacional del Agua deberán ser incluidos en el Plan Operativo Institucional, específicamente como tarea del órgano o proyecto correspondiente;

Que, asimismo, el acápite a) del numeral 5.4 de la citada Directiva, señala que los estudios financiados por la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, son aprobados obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano encargado de la elaboración de los mismos;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 033-2023-RHAT, de 08.05.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa¹, concluyó

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

favorablemente aprobar el “*Estudio de identificación del punto de regulación para afianzamiento hídrico – estudio preliminar del embalse y propuesta de regulación Uspacancha y Mantarán, ubicado en el distrito de Marca, provincia de Recuay, región Ancash*”, que consta de un (01) expediente que comprende: cuatro Anexos, estudio topográfico, geológico, hidrológico e hidráulico con propuesta de presa en el sector Uspacancha y Mantarán;

Que, en mérito a la elaboración y evaluación técnica del Estudio, y de conformidad a las normas citadas, corresponde **Aprobar** el “*Estudio de identificación del punto de regulación para afianzamiento hídrico – estudio preliminar del embalse y propuesta de regulación Uspacancha y Mantarán, ubicado en el distrito de Marca, provincia de Recuay, región Ancash*”;

Que, estando al Informe Legal N° 200-2023-ANA-AAA-CF/PAPM, de 19.05.2023, el Informe Técnico N° 033-2023-RHAT, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “*Estudio de identificación del punto de regulación para afianzamiento hídrico – estudio preliminar del embalse y propuesta de regulación Uspacancha y Mantarán, ubicado en el distrito de Marca, provincia de Recuay, región Ancash*”, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la difusión del estudio aprobado en el artículo precedente por parte de esta Autoridad y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, conforme lo establece el numeral 5.5 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, que norma los procedimientos para la elaboración, entrega, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de esta Autoridad.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la publicación del estudio aprobado en el artículo 1° conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe, remitir (01) ejemplar a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su custodia, así como enviar la versión digital a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Pedro P.